+

se y abian relaciones al consexo de hacien
da de los deuitos atrasados que se deuieren
y razon porque no se an cobrado y las
cansas que ubiere para consista de todo
se haga la baxa que su mag.d fuere seruido
y que todo el dinero que estubiere cobra
do en poder de tesoreros arqueros fie
les coxedores se lea premia la paga
y que las justicias prosiguen las di
lixencias tocantes a las dichas cobranzas
como costa por mayor por dichas re
ales ordenes y asi abiendo lo visto di
xeron = que se bean las quentas de los
padroneros que cantidades paran en
su poder y lo que ubiere de alcanse se les
a premia la paga para las quales quen
tas y ajustos lo hagan los contadores des
tabiles y asimesmo dichas reales cedulas
se hagan notorias a don andres belarde del
hoyo su delegado de rentas reales en esta
villa para que el coste y ampara con su te
nor y como persona que administra
alcaba las centenas millones de relacion
de lo procedido y de las pagas que ha hecho
y de los deuitos que administrado del
tiempo de su administracion y fecho
todo lo susodicho y ajusto de quentas con
acuerdo de acesor se haga el informe a su
mag.d = y demas de los contadores les a
sistan a dichas quentas por agenpaña
dos los señores don baye de anoba sa
ledo al fuiz mayor = y mateo alaxarin
y luego por la breuedad del tiempo se hagan
dichos ajustos por no perderlo la de tiem
po = y asimesmo acordaron
se ajusten los salarios que se deuen
a don andres belarde del hoyo para
en el ajusto pagarele lo que se le de
biere

y asi lo acordaron y firmaron

Diego sanchez Juan Tomas Martinez
Laxa